

## MUTUAS IMPLICACIONES ENTRE EL "BUEN VIVIR" Y LA JUSTICIA<sup>1</sup>

Dr. Fernando Ponce León, SJ

### INTRODUCCIÓN

En el Ecuador y en Bolivia existe un intenso debate sobre el buen vivir o vivir bien, términos con los que se nombra el ideal social que figura en el centro de las constituciones políticas de estos Estados. Como es lógico suponer, no hay una comprensión única normativa del buen vivir, ni en la academia ni en el discurso político ni en las políticas estatales. De cualquier forma, los discursos y debates actuales sobre el buen vivir aluden a una organización social post-capitalista para alcanzar una sociedad justa y erradicar la pobreza y la desigualdad social.

Estos debates tienen una dimensión ética importante que ahora quisiera explorar. No me referiré expresamente al contexto capitalista que esta noción pretende superar, ni tampoco, por falta de tiempo, a la conceptualización de la pobreza implícita en la idea de buen vivir. Quisiera centrarme en los desafíos que esta noción trae para una discusión teórica sobre la sociedad justa. Daré por supuesto que así como la pobreza puede ser origen para reflexionar sobre la justicia de una sociedad, así mismo es parte de su realización.

Toda persona aspira a vivir en una sociedad justa, y toda sociedad quiere considerarse justa respecto a sus miembros, y esto no es la excepción en Ecuador y Bolivia. Como John Rawls bien dice, la justicia es la primera virtud de todo orden social. Cualquier sociedad desea también ser eficiente, libre, sostenible o cualquier otro ideal, pero la justicia engloba todas estas aspiraciones. Ahora bien, si países como Ecuador o Bolivia se dan como objetivo social el buen vivir, me pregunto cómo el buen vivir encarna el ideal de una sociedad justa. Como quiera que se lo defina, ¿es realmente una aspiración justa además de ser novedosa, alternativa, o políticamente correcta? Si logramos identificar un contenido plausible en la idea de buen vivir, ¿en qué concepción de justicia podría traducirse o, al menos, que aportes teóricos al debate sobre las teorías de la justicia ofrecería una determinada idea de buen vivir?

---

<sup>1</sup> Ponencia presentada durante las XII Jornadas de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad del Salvador, Buenos Aires, 2 de diciembre 2014.

Estas son las preguntas que inspiran las líneas que siguen. Desafortunadamente, solo podré ofrecer algunas reflexiones abiertas al final, en razón del carácter preliminar de esta investigación. Partiendo de un par de elementos teóricos que constituyen toda concepción de justicia, profundizaré en una de las variadas concepciones de buen vivir para explorar qué consideraciones sobre la justicia social pueden derivarse de esta concepción. Al final indicaré algunas pistas por las cuales podría proseguir esta investigación sobre el aporte del buen vivir a la teorización sobre la sociedad justa.

#### ANOTACIONES BÁSICAS

En los teóricos sobre la justicia es común afirmar que la justicia se dice principalmente de las estructuras sociales, no solo de las leyes, las instituciones, las decisiones o las actitudes personales. En este caso la justicia tiene por objeto la distribución de beneficios y cargas resultantes de la convivencia y cooperación de ciudadanos (Rawls, 1972). Cualquier teorización sobre la justicia así entendida debe incluir una concepción de la justicia, además de otros elementos. Ahora bien, una concepción de la justicia se estructura necesariamente en torno a dos elementos: aquello que se distribuye, y la manera de distribuirlo; es decir el *distribuendum*, y el o los criterios de distribución (Van Parijs, 1991). En otro lenguaje se llamará a lo primero la base de información para los juicios valorativos sobre la justicia, pero en esencia es lo mismo.

¿Qué hay que distribuir para alcanzar el buen vivir y cómo hay que hacerlo? Como ya se dijo, no existe real consenso sobre qué significa el buen vivir o, para decirlo más positivamente, el consenso en el debate académico y político se limita a describir el buen vivir como una "forma de vida en armonía con la naturaleza y con otros seres humanos" (Hidalgo-Capitán & Cubillo-Guevara, 2014, pág. 26). Aquí termina el consenso de académicos y políticos. De todas maneras, es posible identificar tres corrientes de pensamiento en este debate: la corriente socialista / estatista, la corriente indigenista / pachamamista, y la corriente ecologista / post-desarrollista. Cada una de estas sostiene una particular interpretación del buen vivir, con sus matices propios, e incluso dentro de cada una de ellas las opiniones difieren no poco. Nosotros nos centraremos en la primera de estas corrientes, la que inspira al actual

gobierno del Ecuador y que alienta el llamado “socialismo del buen vivir”<sup>2</sup>, un proyecto político que se presenta como una versión andina del socialismo, y se caracteriza como “bio”, igualitarista y republicana<sup>3</sup>.

Los principales representantes de este pensamiento son por una parte el ec. René Ramírez, antiguo director de la SENPLADES, el organismo nacional de planificación, y actual director de la SENESCYT, y por otra los teóricos actuales de la SENPLADES y en concreto su Plan Nacional del Buen Vivir 2014-2017 (PNBV). Veremos a continuación qué entienden ambos por buen vivir.

#### EL BUEN VIVIR EN LOS ESCRITOS DE RENÉ RAMÍREZ

En el primer escrito de Ramírez que analizaremos, se define el buen vivir como “la consecución del desarrollo y el florecimiento de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas”. Luego se hacen dos precisiones importantes. La primera afirma la simultaneidad de dos logros, y así dice que “el buen vivir presupone que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno – visto como un ser humano universal y particular a la vez – valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”. La segunda precisión se refiere a las implicaciones del buen vivir para la vida en común. “Nuestro concepto de buen vivir nos obliga a reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros a fin de posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir compartido” (Ramírez Gallegos, 2008, pág. 387)<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> La asociación entre socialismo y buen vivir y entre éste y la búsqueda de la justicia fue expresamente declarada por el presidente Correa en un famoso discurso de 2012 en la Academia Naval de Guerra.

<sup>3</sup> La confluencia de estas características no siempre es clara. Al proyecto de sociedad de lo llama en una ocasión “biosocialismo (igualitarismo) republicano”, en otra “bio-igualitarismo republicano”, y cuando el mismo texto lo explica se desarrollan tres rasgos de este “nuevo pacto de convivencia”: es un pacto “bio”, un pacto social-igualitario, y un pacto republicano (Ramírez Gallegos, 2010). En aras de la claridad, vamos a reservar el término “socialismo” para la descripción general, y los términos “bio”, igualitario y republicano para sus características específicas.

<sup>4</sup> Esta misma definición aparece un año después aunque sin la referencia a la prolongación indefinida de las culturas humanas, y sin el segundo comentario sobre las implicaciones del buen vivir para la vida en común (Ramírez Gallegos, 2009, pág. 35), pero estas omisiones no son fundamentales. Ramírez dice que

En la presentación que hace del PNBV 2009 – 2013 Ramírez ofrece una definición con más elementos que la definición anterior. Lo más destacable aquí es la sustitución de “la consecución del desarrollo” por “la consecución de una calidad de vida y muerte dignas”. El buen vivir es ahora “la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas”. Luego añade la misma precisión que antes sobre el logro simultáneo de los proyectos de vida de actores individuales y colectivos, aunque ahora va precedida de esta consideración: “El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación”.

Es importante mostrar que aquella segunda precisión sobre las implicación del buen vivir para la vida en común se expande notablemente en esta nueva versión. Ahora se lee así: “Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros – entre diversos pero iguales – a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido” (Senplades, 2009, pág. 10)<sup>5</sup>.

Esta misma definición ampliada aparece en otro escrito de Ramírez en el 2010<sup>6</sup>, con la particularidad que incluye explícitamente en la definición del buen vivir una referencia a la naturaleza y a nuestra relación con ella, y lo hace de dos maneras. Por un lado precisa que “la prolongación de las culturas humanas” es una suerte de finalidad del buen vivir, la cual se completa con la prolongación “de la biodiversidad”. Por otro, en su consideración sobre las implicaciones del buen vivir para la vida en común sostiene que el reconocimiento y valoración a los cuales esta nueva forma de vida nos obliga no son solo entre humanos sino también con “la naturaleza” (Ramírez Gallegos, 2010, pág. 61).

---

esta definición proviene de la página 45 de un texto del 2007 pero en realidad está tomada de la página 387 de su libro del 2008.

<sup>5</sup> Según Ramírez, esta nueva versión es una cita de la página 387 de su libro del 2008 pero la simple comparación de ambos textos muestra que no es así.

<sup>6</sup> Este mismo texto fue publicado posteriormente como libro (Ramírez Gallegos, Socialismo del sumak kawsay o biosocialismo republicano, 2012b).

En un libro que tiene por objeto proponer dos índices del buen vivir como alternativa al PIB<sup>7</sup>, Ramírez retoma su definición anterior de buen vivir. Repite que los elementos constitutivos del buen vivir son la satisfacción de necesidades básicas, la calidad de vida, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos, en un marco de paz y armonía con la naturaleza. Ahora añade que el buen vivir supone tener tiempo, no solo para la contemplación y la emancipación como ya lo dijo, sino también para “la amistad ... y la ampliación de las posibilidades de socialización” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 18).

Esta adición es sumamente importante para lo que podríamos considerar como un tercer tipo de contenidos del buen vivir. Además de la satisfacción de las necesidades básicas y la expansión de capacidades del individuo y de los colectivos con miras a realizar el tipo de vida que individuos o colectivos tienen razones para elegir, en el buen vivir toma forma la idea de bienes relacionales como el tercer tipo de contenido. Estos bienes son “el sentimiento de amar y ser amado, la amistad, el compromiso público para participar en la vida civil o política, y la relación de convivencia existente entre el ser humano y la naturaleza” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 19). Junto a estos bienes de explícita inspiración aristotélica, excepto por la relación con la naturaleza, Ramírez coloca “la vida contemplativa”, que la entiende como “ocio liberador o emancipador”, y que considera una condición indispensable para el disfrute de bienes materiales y relacionales (Ramírez Gallegos, 2011). Lo importante en este nuevo añadido a una definición que se densifica con el tiempo consiste en que estos bienes relacionales y la vida contemplativa, resumidos en el concepto aristotélico de eudaimonía, deben entenderse “como un indicador más adecuado para evaluar el Buen Vivir de las personas y de la sociedad” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 18). Estamos pues ante una concepción de la vida buena como justificación de políticas públicas, al menos en teoría.

Antes de pasar a la concepción de buen vivir en el PNBV conviene hacer unas puntualizaciones sobre lo que acabamos de analizar. Primero, hay cuatro elementos que consistentemente aparecen como constitutivos del buen vivir: la satisfacción de

---

<sup>7</sup> Índice de “esperanza de vida saludable y bien vivida”, e índice de “esperanza de vida de la naturaleza”.

necesidades materiales básicas, la expansión de capacidades de personas y colectivos, la generación y disfrute de bienes relacionales y tiempo libre para la vida contemplativa. Por razones de claridad, es preferible descartar en esta enumeración “la calidad de vida”, ocasionalmente mencionada, por ser una idea de poca ayuda debido a su generalidad. Segundo, la satisfacción de necesidades básicas, que no aparece en los inicios, sí aparece posteriormente en contextos en que se explica el modelo de generación y redistribución de la riqueza, propio del socialismo del buen vivir, y cuyo primer paso es obviamente resolver estas necesidades. Por la misma razón se explicaría la aparición del elemento “tiempo libre para la contemplación”, aunque su justificación recurra a argumentos de fondo. El ecoturismo comunitario, que se relaciona con la contemplación de la biodiversidad del país, es uno de los pilares de este nuevo modelo de generación de riqueza. Tercero, la relación armónica con la naturaleza adquiere finalmente un status más preciso como bien relacional. Esto no quiere decir que resulte más claro en qué consiste esta relación, sino que pasa de ser una especie de condición general para la vida en plenitud a ser uno de los bienes relacionales considerados “esencia misma de una buena vida” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 28). Cuarto, para Ramírez los elementos del buen vivir más importantes son sin duda los bienes relacionales, respecto a los cuales la satisfacción de las necesidades y la vida contemplativa serían sus condiciones indispensables. “El centro de atención del Buen Vivir es la producción y consumo de bienes relacionales” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 108). Precisamente por esto, su trabajo del 2012 explora el uso del tiempo como variable para la medición del buen vivir. No queda claro sin embargo, que lugar cabe a la expansión de capacidades en esta jerarquización de los componentes del buen vivir.

#### BUEN VIVIR EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008

El preámbulo de la constitución describe al buen vivir o *sumak kawsay* como “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza”. No se puede esperar de un texto jurídico como éste que amplíe tal descripción, pero sí – y es lo que hace – que ordene los otros elementos constitucionales en función de este ideal de vida. En este sentido, el buen vivir preside tres secciones importantes de la constitución.

En primer lugar están los “derechos del buen vivir”, donde se mencionan derechos agrupados en los siguientes ámbitos: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social. En segundo lugar, la constitución contiene un título llamado “el régimen de desarrollo” donde se define a éste como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*” (art. 275). De esta manera, el funcionamiento de estos sistemas está orientado al objetivo social llamado buen vivir, y particularmente lo están la planificación estatal, los otros deberes del Estado, el goce de derechos y el ejercicio de responsabilidades personales y colectivos. En tercer lugar, aparece el título llamado “el régimen del buen vivir” donde se tratan las regulaciones concernientes a dos ámbitos que guardan coherencia con las dos dimensiones del buen vivir descrito en el preámbulo: la inclusión y equidad, que corresponde a la dimensión de la diversidad de ciudadanos, y el manejo de la biodiversidad y recursos naturales, que refleja la dimensión de la armonía con la naturaleza.

En síntesis, podría decirse que el buen vivir funciona como clave de interpretación para la lectura de la constitución, y se considera como corresponsabilidad del Estado y la sociedad civil.

#### BUEN VIVIR EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2017

Este plan dice que el buen vivir supera las visiones convencionales de desarrollo que conciben éste “como un proceso lineal, de etapas históricas sucesivas, que reducen el concepto a una noción exclusiva de crecimiento económico” (Senplades, 2013, pág. 22). Es decir, el buen vivir es una concepción de desarrollo, mejor que las convencionales ciertamente pero no la negación de este concepto. El mismo PNBV lo considera un “nuevo modelo de desarrollo” (Senplades, 2013, pág. 32), y sostiene que “el buen vivir no postula el no desarrollo, sino que aporta a una visión distinta de la economía, la política, las relaciones sociales y la preservación de la vida en el planeta” (Senplades, 2013, pág. 23), sin que esto signifique volver a un pasado idealizado. En esta línea, sostengo que esta corriente, a pesar de sí misma, entiende el buen vivir

como una concepción alternativa de desarrollo, y no como una alternativa al desarrollo<sup>8</sup>.

Las visiones convencionales que el buen vivir pretende superar se caracterizan por dos rasgos. Por un lado, entienden el desarrollo exclusivamente como crecimiento económico. Por otro, consideran que el desarrollo es un proceso lineal de etapas históricas sucesivas. Parece que el PNBV no rechaza *per se* la linealidad histórica en el desarrollo. Primero porque no le corresponde puesto que le llevaría a entrar en una discusión de filosofía de la historia para lo cual no fue escrito. Segundo, y esto es lo más importante, el plan expresa sus metas finalmente en términos de aumento o disminución cuantificable de indicadores, lo cual supone el concepto de linealidad a lo largo del tiempo que teóricamente dice rechazar. En realidad, lo que distingue al buen vivir de las concepciones ortodoxas de desarrollo es la conceptualización de aquello que debe cambiar para mejorar en la vida de las personas y de las sociedades, no la expectativa de un mejoramiento o paso de menos a más en aquello que define esencialmente el buen vivir.

Lo específico de la concepción del buen vivir radica entonces en que se concentra en la finalidad del desarrollo, desde donde relativiza el crecimiento económico. "La economía convencional del desarrollo ha confundido los fines con los medios, al buscar la maximización del crecimiento económico y olvidar que el fin del desarrollo es la expansión de las capacidades humanas. El crecimiento es solamente un medio y no un fin en sí mismo" (Senplades, 2013, pág. 28) dice el PNBV citando al economista Amartya Sen de quien toma explícitamente la concepción de desarrollo como expansión de las capacidades humanas (Sen, 2000). Esta relativización del crecimiento económico se entiende de dos maneras. Por un lado, el crecimiento económico se legitima por su contribución a la finalidad a la que apunta, como todo medio, lo cual implica que el crecimiento económico debe ser ordenado, promovido o incluso desestimulado en algunos sectores por un ente rector que será el Estado. Por otro, el crecimiento económico es un medio necesario pero no suficiente. La expansión de

---

<sup>8</sup> Me inspiro en la terminología de John Rawls para postular que el desarrollo es un "concepto" y el buen vivir una "concepción", es decir una forma particular de comprender el desarrollo que se considera una alternativa a la concepción neoliberal.



capacidades humanas requiere otros logros como la redistribución de la riqueza, la participación activa de las personas en las decisiones, la mejora en la calidad de vida y la sustentabilidad en el crecimiento.

Así entendido, el buen vivir constituye el núcleo teórico del socialismo del buen vivir, el cual es a su vez “el horizonte político de la revolución ciudadana”. El objetivo de esta versión andina del socialismo se expresa de varias maneras. Se dice explícitamente que su fin es “defender y fortalecer la sociedad, el trabajo y la vida en todas sus formas” (Senplades, 2013, pág. 24), y se insiste que persigue la vida en plenitud para toda la ciudadanía o la vida como bien supremo, así como la articulación entre realización y felicidad individuales, bienestar colectivo, mutuo reconocimiento y solidaridad, respeto a la dignidad ajena y a la naturaleza. Se dice también que esta versión del socialismo se identifica con la consecución del bien común y la felicidad individual en clave no consumista. Expresiones todas que ayudan a entender que el buen vivir conjuga realización personal, realización social y convivencia armónica con la naturaleza.

Al tratarse de una concepción que expresamente ha sido asumida como “el objetivo central de la política pública” (Senplades, 2013, pág. 23), quizás la mejor manera de profundizar el buen vivir consiste en identificar sus implicaciones declaradas<sup>9</sup>. Luego de reconocer la dificultad de encontrar una métrica adecuada a esta concepción del desarrollo, el PNBV menciona “seis dimensiones básicas” que concretizan la realización del socialismo del buen vivir y que son: 1) la diversificación productiva y seguridad económica, 2) el acceso universal a bienes superiores (salud, educación, trabajo digno, vivienda y hábitat), 3) la equidad social (en sus dimensiones socio-económica, étnica, de género, regional y etaria), 4) la participación social en las decisiones relevantes para la colectividad, 5) la diversidad cultural, 6) la sustentabilidad de los ecosistemas. En otra sección se dice que las dimensiones que garantizan la integralidad de esta concepción de desarrollo – y la integralidad es una de sus ventajas respecto a las

---

<sup>9</sup> Sin embargo, el buen vivir no se reduce a la planificación estatal ni el Estado es el “propietario” de esta concepción de desarrollo. Otros autores no estatales conciben el buen vivir en otras formas y, al no estar en posición de planificar o ejecutar con alcance nacional, tienen una manera distinta de entender en qué consiste la aplicación del buen vivir. Despliegan más libertad teórica pero menos arraigamiento en las cuestiones prácticas.

concepciones clásicas – son las tres últimas, es decir, la participación social, la multiculturalidad o diversidad cultural y la sustentabilidad ambiental. Podría añadirse una cuarta, la búsqueda de la felicidad y la realización humana, pero esta dimensión no forma parte de las seis básicas. Por lo dicho anteriormente sobre la finalidad del socialismo del buen vivir, debe entenderse como una dimensión subyacente a las ya mencionadas.

El PNBV no explica qué significa la vida plena para toda la ciudadanía, y puede entenderse que no lo haga puesto que se trata de un documento de aplicación práctica. El PNBV no requiere estas definiciones, “filosóficas” en el buen sentido, para proponer políticas públicas, objetivos y metas. Pero esto no nos exige de continuar el debate teórico más allá de éste.

#### EL BUEN VIVIR ANTE LAS TEORIAS DE LA JUSTICIA

Recordemos que la pregunta inicial es: ¿qué consideraciones sobre la sociedad justa pueden derivarse o deducirse de esta concepción, del buen vivir? A mi conocimiento, existen al menos dos autores que plantean explícitamente esta cuestión. Ramírez presupone, como muchos teóricos, que el concepto la justicia se construye sobre la idea de igualdad, aunque no se identifica con ella. Sobre esta base ofrece dos aportes importantes. Por una parte, afirma que el análisis de la justicia de una sociedad debe tomar en cuenta cuatro aspectos: a) la base de información para los juicios de valor sobre la justicia, es decir aquello que ha de distribuirse en la sociedad, el *disyribuendum* ya mencionado; 2) la pauta distributiva, o criterios de distribución, 3) la unidad de análisis, es decir el sujeto que se beneficia de esta distribución, 4) la elección social, que es el procedimiento para tomar las decisiones colectivas (Ramírez Gallegos, 2011). De aquí pasa a afirmar que el buen vivir es la correcta base de información para una concepción de la justicia que reemplace a la teoría de John Rawls y a la idea utilitarista de justicia (Ramírez Gallegos, 2010). En varios textos se explica que el buen vivir se sustenta no solo en el ‘tener’ sino sobre todo en el ‘ser’, ‘estar’, ‘hacer’ y ‘sentir’.

El segundo aporte es más importante, aunque más complejo. Si toda concepción de justicia se funda en una cierta noción de igualdad, la concepción de la justicia

correspondiente al buen vivir exige un “principio rector ... basado en la igualdad y en el marco del respeto a la diversidad” (Ramírez Gallegos, 2012, pág. 71)<sup>10</sup>. Por esto no es suficiente con encontrar la adecuada base de información para la distribución – ¿igualdad de qué? Como diría A. Sen. Debe tener en cuenta sobre todo “las distancias que separan o que unen a los diferentes individuos que participan en un ámbito determinado”. Es decir, la justicia implica una reflexión sobre los límites admisibles de las desigualdades que necesariamente existirán ante la imposibilidad real de una igualdad total en todos los casos. Este principio rector pide entonces que la igualdad para ser justa debe por un lado eliminar las desigualdades que causan dominación, humillación y atentados contra la dignidad de personas y colectivos, y por otro debe crear escenarios que hagan posible la emancipación, autorrealización y mutuo reconocimiento de personas y colectivos. Podría decirse, parafraseando a Rawls, que solo son admisibles aquellas desigualdades que no son ni humillantes ni indignas, y que promueven, o al menos no impiden, el florecimiento humano de personas y colectivos.

A partir de este principio, Ramírez propone cinco “aristas” de “una concepción igualitaria y democrática de la justicia” (Ramírez Gallegos, 2008, pág. 376) o, como el las llama, orientaciones éticas para el socialismo del buen vivir, y que inspiraron el Plan nacional de desarrollo 2007 – 2010<sup>11</sup>. Describen en realidad campos importantes para la realización de la sociedad justa. Sin embargo, estas orientaciones aparecen reformuladas en sus escritos recientes, de forma que es mejor presentar aquí las tres características del proyecto de sociedad justa e incluir en ellas aquellos cinco campos de la justicia, si corresponden.

La primera dimensión de la sociedad justa en términos del buen vivir es la medioambiental. Incluye los derechos de la naturaleza así como los derechos ambientales de las personas. Abarca el campo de la justicia intergeneracional, que ha de entenderse como justicia respecto a las futuras generaciones humanas y las futuras generaciones de otras especies de seres vivos. Da lugar a la llamada “ética biocéntrica”

<sup>10</sup> Esta frase es más clara y completa que “principio rector de la justicia relacionado con la igualdad” (Ramírez Gallegos, 2009, pág. 41).

<sup>11</sup> Se trata en la publicación de 2008 de: 1) la justicia social y económica que posibilite el mutuo reconocimiento, 2) la justicia democrática participativa y deliberativa, 3) la justicia intergeneracional, 4) la justicia transnacional, y 5) la justicia como imparcialidad en el trato a personas.

en contraposición a una ética antropocéntrica. Constituye el aspecto “bio” del socialismo del buen vivir. En segundo lugar, tenemos la dimensión igualitaria, que se corresponde con la justicia política (representatividad y participación), la justicia socio-económica, nuevamente la justicia intergeneracional pero esta vez en referencia a las generaciones históricamente excluidas – léase indígenas y afroecuatorianos – la reconfiguración territorial para promover la autonomía de los territorios, y la justicia como imparcialidad, es decir el igual trato a las personas en la impartición de la justicia. Esta dimensión constituye el aspecto igualitario o social-igualitario del socialismo del buen vivir. En último lugar tenemos la dimensión republicana, que se refiere a la participación política entendida como expresión de la libertad positiva de los ciudadanos. Es el aspecto republicano del socialismo del buen vivir.

La segunda autora, Severine Deneulin, establece una relación más profunda entre el buen vivir y una idea de justicia de inspiración aristotélica, que es la idea de justicia de Amartya Sen. Es verdad que Deneulin estudia las concepciones de buen vivir de los movimientos sociales, lo que nuestra clasificación llama las corrientes de pensamiento indigenista y ecologista, y se muestra escéptica respecto a la implementación del buen vivir en políticas públicas. Sin embargo, sus observaciones son pertinentes en la medida que se refieren a aquella visión consensuada por las tres corrientes que considera el buen vivir como un modo de vida en armonía con los otros y con la naturaleza.

Precisamente aquí reside para esta autora la base de información para una idea de justicia de tipo aristotélico, en “la calidad de las relaciones que las personas mantienen entre sí y con la naturaleza” (Deneulin, 2012, pág. 16). Esta afirmación es importante porque cuestiona dos concepciones de la justicia que podrían corresponder al buen vivir, de acuerdo a la autora. Por un lado, se opone a la teoría rawlsiana que, según ella, inspira la constitución ecuatoriana. Este plan compararía la Constitución ecuatoriana con un nuevo pacto social suscrito por personas que se consideran racionales y libres, y que no se encuentran en posición de dominación o en relaciones asimétricas. No hace falta mucho análisis para entender que esta asimilación entre la teoría rawlsiana y la constitución ecuatoriana parece incorrecta, ya sea que la haga el ismo PNBV, como ella dice, o sea su interpretación. Rawls nunca ha dicho que las

condiciones de equidad para la elaboración de principios de justicia – la posición original – constituyen situaciones reales, ni mucho menos que ocurren en una asamblea constituyente históricamente determinada. Además, el buen vivir se asemeja más bien a una concepción general de la vida buena aplicable a todos los habitantes del Ecuador, que es precisamente el escenario para el cual no está pensado el liberalismo político de Rawls.

La segunda idea de justicia que, en opinión de la autora, no expresa del todo los desafíos éticos del buen vivir es la de Amartya Sen, aunque es una idea que con las adecuadas revisiones puede servir para la conceptualización ética del buen vivir. Según el economista indio, una sociedad es más justa que otra, o una situación más justa que otra, si las personas tienen más oportunidades en la primera que en la segunda para realizar el tipo de vida que consideran deseable, luego de un proceso de deliberación pública. Es decir la justicia de una sociedad se evalúa a partir de los resultados alcanzados por esta sociedad y sus arreglos institucionales. Sin embargo, el buen vivir se mide por la calidad de las relaciones entre personas, dice Deneulin, no mediante una evaluación consecuencialista de resultados. El buen vivir va más allá de una comparación de situaciones en términos de oportunidades ofrecidas a los individuos para que realicen el modo de vida que juzgan valioso, para centrarse en una comparación de la calidad de relaciones que las personas tienen entre sí y con la naturaleza.

Por otra parte, en la idea de justicia de Sen los individuos son la preocupación final de la justicia, su unidad de análisis como dirían los economistas. Contrariamente a este individualismo ético, la justicia en el marco conceptual del buen vivir se muestra en la mejora de las relaciones, no solo en el incremento de capacidades individuales. Por esto el buen vivir se interesa directamente en aquellos cambios estructurales conducentes al establecimiento de relaciones justas entre las personas y la naturaleza, sin descuidar obviamente el incremento de capacidades individuales y la satisfacción previa de sus necesidades básicas.

Además, el buen vivir considera parte fundamental de un ordenamiento justo de la sociedad las relaciones armónicas de los seres humanos con la naturaleza, algo que la idea de la justicia de Sen no incluye, al igual que muchas otras concepciones. Esto

quiere decir que la capacidad de los ecosistemas para vivir bien es también preocupación de la justicia, no solo la utilidad que éstos prestan para la expansión de las capacidades de los seres humanos. Así, el buen vivir permite pensar en una idea de justicia de tipo socioambiental, mientras que la idea de la justicia de Sen permanece ligada a la sociedad humana únicamente, y además desde una perspectiva ética individualista.

#### REFLEXIONES CONCLUSIVAS

El debate en torno al buen vivir en el Ecuador muestra sin lugar a dudas la verdad de aquella aserción de Amartya Sen sobre el fondo ético de toda reflexión sobre el desarrollo. Tanto si el buen vivir es una concepción del desarrollo, como hemos sostenido tangencialmente, como si es una alternativa al desarrollo, los argumentos que de hecho se utilizan a favor o en contra son también éticos, y hacen referencia, en concreto, al ideal de una sociedad justa. Quizás no dispongan de todo el aparataje conceptual que exhiben los teóricos de la justicia que publican en revistas indexadas del norte, pero se apoyan irremediabilmente en concepciones de la justicia de diversa filiación. En este sentido la filosofía política de carácter normativo puede aportar en la clarificación conceptual de este debate de gran importancia para América Latina. Quizás no lo hizo suficientemente respecto al concepto de desarrollo, con todos los adjetivos que le han puesto; pero los debates sobre el buen vivir, o sobre el post desarrollo le ofrecen una segunda oportunidad.

En el caso ecuatoriano, la concepción socialista / estatal del buen vivir oscila entre dos versiones, que no son polos extremos. Por el lado maximalista, el contenido del buen vivir comprende cuatro tipos de bienes o realizaciones que ordenados de menos a más podrían ser: la satisfacción de las necesidades básicas, la expansión de las capacidades y oportunidades, el tiempo para la contemplación, y el disfrute de bienes relacionales. Por el lado pragmático, el buen vivir consiste en el desarrollo de las capacidades y oportunidades de personas y colectivos, con un mirada final puesta en la felicidad colectiva e individual conjuntamente logradas. La primera versión es más compleja y rica pero de difícil ejecución. La segunda versión, como ya se insinúa, es la que mejor podría llevarse a la práctica. Sin embargo, hay que notar que una de las críticas que se hace a la concepción de bienestar de Amartya Sen, y que sirve de inspiración a esta

versión pragmática del buen vivir, es su dificultad para concretizarse en indicadores útiles y por consiguiente en políticas realistas, aunque no faltan intentos por resolver esta objeción (Brighouse & Robeyns, 2010).

Desde el punto de vista ético, que es el que finalmente interesa, la versión maximalista plantea desafíos sumamente interesantes para la teorización sobre la justicia. En primer lugar, muestra que en la práctica política de Ecuador y Bolivia, se discute sobre una concepción de la vida buena como núcleo de una concepción de sociedad justa. Los debates son intensos sobre lo que debería ser esta vida buena para estos países cuando se piensan como sociedades justas, pero son escasos sobre su explícito rechazo a favor de una concepción liberal de la sociedad justa. En otros términos, la opinión generaliza por Rawls según la cual el pluralismo respecto a ideas de bien nos determina a teorizar sobre la sociedad justa más en términos de lo correcto según personas racionales y libres, antes que en términos de lo bueno, debe ser matizada por las circunstancias reales en que ocurren hoy estos debates. Sin duda que América Latina es pluralista cultural y moralmente, pero no al punto de ajustarse enteramente a los supuestos del liberalismo político de John Rawls. Tal vez habría que prestar más atención a los argumentos comunitaristas en este punto.

En segundo lugar, no basta decir que el distribendum de una concepción de la justicia acorde con estas discusiones es el mismo buen vivir. Es decir, no se avanza nada cuando se dice que es justo que todos accedan al buen vivir. ¿Con qué criterios se hará que tal "distribución" sea justa? ¿Igualdad aritmética? ¿Igualdad proporcional o equidad? ¿Mérito? ¿Necesidad? Si solo nos fijáramos en los bienes relacionales como constitutivos primarios del buen vivir, el problema es grande a la hora de pensar en su "distribución", sobre todo porque no suponen un esquema distributivo detrás. En la presuposición inicial de estas líneas, que dice que la justicia de la sociedad es de carácter distributivo, se sobrentiende que la sociedad es un esquema de cooperación donde los ciudadanos reciben beneficios y obligaciones, donde se reparten derechos y deberes – o cualquier otra cosa – de forma que cada quien recibe "lo suyo". Pero si la sociedad es conceptualizada no como esquema de cooperación, sino como un conjunto de relaciones que de hecho son conflictivas pero que deberían por razones morales ser armoniosas, como lo sostiene la idea generalizada del buen vivir, parecería

que no cabe la idea de distribución. ¿Cómo se distribuyen las relaciones o sus componentes o sus condiciones? ¿Cómo se gestionan o promueven? ¿Qué son en último término relaciones justas y cómo se consiguen? Estas son preguntas que ameritan muchas horas de reflexión.

En tercer lugar, la relación armónica de los humanos con la naturaleza es un tema espinoso. Por un lado forma parte del ideal de sociedad que plantea el buen vivir, pero por otro no es fácil definir en qué consiste el trato justo en esta relación. No solo por lo dicho arriba, sino porque la naturaleza no entra en relación al igual que los sujetos humanos, o al menos eso es lo que pensamos los humanos. Al respecto pareciera inevitable la antropomorfización del problema en ausencia de un "punto de vista" alternativo al humano. Todas las reflexiones sobre la justicia ambiental o socioambiental, con las cuales no estoy familiarizado, seguramente tienen mucho que aportar en este punto.

En cuarto lugar, las dificultades que plantea el buen vivir a la teorización sobre la justicia no quieren decir que esta reflexión sea estéril o imposible. Como hipótesis para continuar bien se podría adoptar por el momento la idea de Michael Walzer sobre la justicia "plural". Esta idea sostiene que la justicia de una sociedad se realiza en esferas autónomas. Es decir, los distintos ámbitos de la vida en sociedad delimitan espacios distributivos donde la base de información y los criterios de distribución son específicos a cada esfera. Lo que funciona en una no puede ni debe funcionar en la otra. Esta idea de la justicia tiene la ventaja adicional de definir la dominación como la "invasión" de principios distributivos de una esfera en otra, y la sociedad justa como la activación del principio de "igualdad compleja". Dos presupuestos teóricos que expresan bien la idea que el buen vivir surge como respuesta política al dominio real e histórico de unas clases sobre otras, no como ejercicio académico.

Esta hipótesis serviría para avanzar a condición de encontrar una clasificación operativa y convincente de las esferas que constituyen el buen vivir, llámense aspectos, dimensiones o características. Sin embargo, las opciones son muchas. R. Ramírez propone al menos tres de estas dimensiones: las relaciones con la naturaleza, que marcan el carácter "bio" del socialismo del buen vivir; las relaciones sociales, políticas, económicas que deben regirse por el criterio de igualdad – sin mencionar por



ahora las relaciones intergeneracionales y territoriales – y que son la esencia de la dimensión social igualitaria del buen vivir; y la participación política que hace del buen vivir un proyecto republicano, no liberal. Por otra parte, El PNBV analizado propone, con sentido planificador, seis dimensiones básicas para la ejecución de las políticas públicas. De cualquier manera, la elección de estas esferas de vida y acción sociales para teorizar sobre sus recursos y principios distributivos ofrecería la posibilidad de diseñar una teoría operativa de la justicia, a medio camino entre las teorías normativas y las teorías empíricas.

Por último, estos desafíos se pueden resumir en la necesidad de encontrar definiciones sobre las relaciones justas en nuestros países. Si el saber ordinario atribuye la justicia sobre todo a las personas y sus actos, y si el debate intelectual se ha centrado sobre todo en las instituciones justas y sus exigencias, la cuestión de las relaciones justas es un asunto prometedor en países como los nuestros, donde no se puede esperar una sociedad justa solamente a partir de personas virtuosas ni únicamente a partir de instituciones que no terminan de consolidarse.

### Bibliografía

- Brighouse, H., & Robeyns, I. (Edits.). (2010). *Measuring justice. Primary goods and capabilities*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Deneulin, S. (5-7 de junio de 2012). Justice and deliberation about the good life: The contribution of Latin American buen vivir social movements to the idea of justice. Quito.
- Hidalgo-Capitán, A., & Cubillo-Guevara, A. (2014). Seis debates abiertos sobre el sumak kawsay. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(40), 25-40.
- Ramírez Gallegos, R. (2008). *Igualmente pobres, desigualmente ricos*. Quito: Ariel-PNUD.
- Ramírez Gallegos, R. (2009). Un nuevo pacto de convivencia para el Ecuador: vivir como iguales, queriendo vivir juntos. *Otra economía*, 3(5), 29-43.
- Ramírez Gallegos, R. (2010). Socialismo del sumak kawsay o biosocialismo republicano. En SENPLADES, *Socialismo y Sumak Kawsay. Los nuevos retos de América Latina* (págs. 55-76). Quito: SENPLADES.

- Ramírez Gallegos, R. (2011). Postsocialismo del sumak kawsay. En I. d. (UBA), *Observatorio latinoamericano 7. Dossier Ecuador* (págs. 52-62). Buenos Aires: Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (UBA).
- Ramírez Gallegos, R. (2012). *La vida (buena) como riqueza de los pueblos*. Quito: IAEN.
- Ramírez Gallegos, R. (2012b). *Socialismo del sumak kawsay o biosocialismo republicano*. Quito: SENESCYT.
- Rawls, J. (1972). *A theory of justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. México d. F.: Planeta.
- Senplades. (2009). *Plan nacional para el buen vivir 2009 - 2013*. Quito: Senplades.
- Senplades. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017*. Quito: Senplades.
- Van Parijs, P. (1991). *Qu'est-ce qu'une société justé?* Paris: Éditions du Seuil.